

Resolución Gerencial General Regional N° 475 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 JUL. 2010

VISTOS:

El Informe N° 210-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 21 de Julio de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Fundación PROLIBERTAS**; y,

CONSIDERANDO:

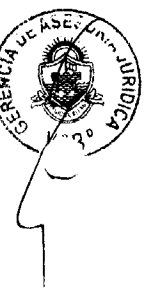
Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 31 de mayo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Fundación PROLIBERTAS**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, cuyo objeto es establecer relaciones y apoyo mutuo interinstitucional, que permitan la colaboración y canalización de recursos de la cooperación internacional no reembolsable por parte de la Fundación hacia el Gobierno Regional del Callao, sin perjuicio de determinar posteriormente las condiciones mediante un Convenio Específico y que la Fundación pueda coordinar y canalizar recursos en la materia con otras organizaciones en Perú; que permitan financiar los proyectos de desarrollo regional en la Provincia Constitucional del Callao que esta entidad haya presentado a la Fundación, a fin de beneficiar a la población de aquellas zonas donde se registran los niveles de pobreza más altos, mediante el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los pobladores de estas zonas;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



475

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación PROLIBERTAS el 31 de mayo de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la **Oficina de Cooperación Técnica Internacional** como responsable en el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FUNDACION PROLIBERTAS**

CONVENIO N° 001 -2010-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el señor Víctor Albrecht Rodríguez, Presidente del Gobierno Regional del Callao, identificado con DNI N° 09337920, a quien en adelante se denominará **LA REGION**; y de la otra parte, La Fundación Prolibertas debidamente representada por el señor Antonio Aurelio Fernández Serrano, Director General con DNI N° 30532008-Z, con CIF G-92251644 y domicilio en C/Cruz Blanca, 25 C.P 29200 Antequera (Málaga), a quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

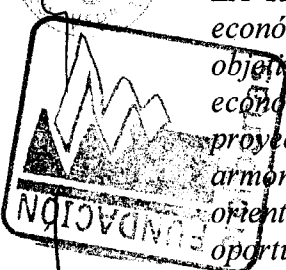
El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales peruanos:

- 1.1. Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5. Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional
- 1.8. Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tienen entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

LA FUNDACIÓN es una organización sin fines de lucro para la Acción Social y el Desarrollo Humano y Sostenible promovida e impulsada por la Orden Trinitaria de la Provincia España-Sur, formada por mujeres y hombres convencidos de que es posible construir un mundo más justo y solidario. Prolibertas favorece el desarrollo integral de las personas y colectivos en situación de marginación y exclusión social, dentro o fuera del territorio nacional.



[Handwritten signature]

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es la colaboración entre ambas partes a fin de procurar el desarrollo de las comunidades y las personas más desfavorecidas en la Provincia Constitucional del Callao, mediante la ejecución de proyectos de desarrollo social, financiados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable y si fuera el caso, con recursos de las instituciones partes del presente Convenio.

CUARTO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones y apoyo mutuo interinstitucional, que permitan la coordinación y canalización de recursos de la cooperación internacional no reembolsable por parte de **LA FUNDACION** hacia **LA REGION**, sin perjuicio de determinar posteriormente las condiciones mediante un Convenio Específico y que la **FUNDACIÓN** pueda coordinar y canalizar recursos en la materia con otras organizaciones en Perú; que permitan financiar los proyectos de desarrollo regional en la Provincia Constitucional del Callao que la **REGIÓN** haya presentado a la **FUNDACIÓN**, a fin de beneficiar a la población de aquellas zonas donde se registran los niveles de pobreza mas altos, mediante el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los pobladores de estas zonas.

QUINTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

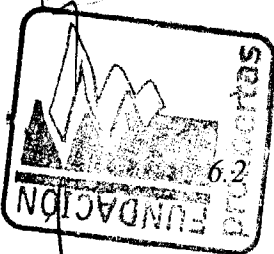
Los compromisos y proyectos que **LA REGION** y **LA FUNDACION** desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

SEXTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

6.1 La cooperación, coordinación y apoyo mutuo, materia del presente Convenio, se ejecutará mediante Convenios Específicos que necesariamente fijarán los aportes de cada Entidad y serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen, en el marco de sus respectivos objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal.

6.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución e instituciones participantes, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo



que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SÉPTIMO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1. Que siendo dos instituciones coincidentes en sus fines en pro del desarrollo de las comunidades y las personas más desfavorecidas, acuerdan iniciar una relación de colaboración destinada a la ejecución conjunta de Proyectos de Desarrollo en la Provincia Constitucional del Callao.
- 7.2. Que **LA REGION** actuará como socio de cooperación en la Provincia Constitucional del Callao de **LA FUNDACION**
- 7.3. Que **LA REGION** enviará a **LA FUNDACION**, proyectos e iniciativas de desarrollo, que sean solicitadas por las instituciones y comunidades de la Provincia Constitucional del Callao, encomendando a **LA FUNDACION**, la presentación, en nombre de ambas instituciones, de los citados proyectos a las convocatorias públicas y privadas de ayuda al desarrollo a las que pueda concurrir, sin perjuicio de las competencias y participación de la Orden de los Padres Trinitarios y Cautivos O.S.S.T., como uno de nuestros socios locales en Perú.
- 7.4. **LA FUNDACION**, se compromete a buscar financiación para los proyectos, en coordinación con **LA REGION**, bajo la modalidad de cooperación internacional no reembolsable.
- 7.5. **LA REGION** se compromete a justificar a **LA FUNDACION**, la realización de los proyectos y a presentar la documentación económica que justifique las transferencias recibidas así como los gastos y pagos producidos en cada proyecto.
- 7.6. Ambas instituciones mantendrán una coordinación permanente para el seguimiento de proyectos.

OCTAVO: DE LA RELACION LABORAL DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.



DÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

UNDÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DÉCIMO TERCERO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- *Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.*
- *Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.*



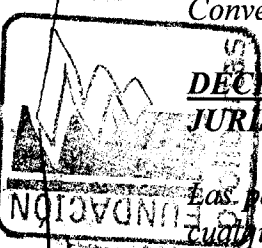
En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será



notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 31 del mes de Mayo de 2010.



Dr. Victor Albrecht Rodriguez
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. Antonio Aurelio Fernández Serrano
Director General
FUNDACIÓN PROLIBERTAS - ESPAÑA

